



Núm.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE LANESTOSA PARA LA TEMPORADA DE VERANO 2018: Refuerzo de limpieza de calles y jardines, refuerzo del acondicionamiento de las piscinas municipales y refuerzo y apoyo a las labores generadas por la afluencia de turismo al municipio en dicho periodo.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de contratación de un trabajador/a temporal en régimen de Derecho Laboral para atender las tareas propias que precisa el Ayuntamiento de Lanestosa durante la temporada de verano 2018, desde su fecha de incorporación hasta el 10 de octubre de 2018, en horario de 9:00h a 14:00h con el fin de reforzar la Limpieza de calles y jardines, el acondicionamiento de las piscinas municipales y en general reforzar las labores generadas por la afluencia de turismo al municipio en dicho periodo.

2.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

3.- Conforme a lo dispuesto en el art. 19 Dos de la Ley 3/2017, de 27 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, las presentes bases para la contratación temporal de personal laboral se refieren a una contratación excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y para unas funciones que se consideran prioritarias al afectar directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales del Ayuntamiento (artículos 25 y 26 de la LRBRL) y además corresponder a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios.

Segunda.-Requisitos de los/as aspirantes.

Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir:

1.- Con carácter general los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de



Núm.

aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así mismo, se extenderá a quienes de encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral (los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Tener cumplidos 18 años de edad antes de la finalización del período de presentación de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) No hallarse en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

f) Disponer de carné de conducir tipo B en vigor.

2.- Con carácter específico se podrán acreditar los siguientes méritos:



Núm.

- a) Acreditar, bien por experiencia profesional o bien por disponer de cualquier título académico o profesional, el manejo de máquinas desbrozadoras, motosierras y máquinas de jardinería y/o.

- b) Acreditar, bien por experiencia profesional o bien por disponer de cualquier título académico o profesional, nociones de funcionamiento y maquinaria de piscinas, maquinaria de jardinería y/o.

- c) Acreditar, bien por experiencia profesional o bien por disponer de cualquier título académico o profesional, conocimientos básicos en el funcionamiento de máquinas depuradoras y/o.

- d) Acreditar, bien por experiencia profesional o bien por disponer de cualquier título académico o profesional, conocimientos básicos de los lugares estratégicos del municipio como: Depósitos de aguas, depuradoras, sendas fluviales, manantiales del municipio,

- e) Pertener a la Agrupación de protección civil de Lanestosa.

Todos los requisitos enumerados en esta base y, en general en esta convocatoria, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la formalización del contrato.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Lanestosa (C/ Manuela Sainz de Rozas 1) debidamente cumplimentadas, finalizando el plazo el día 11 de Junio 2018

Las instancias se realizarán en el modelo oficial (Anexo I) que será facilitado en la web del Ayuntamiento de Lanestosa.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del



Núm.

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas excepción hecha de por el sistema de registro electrónico municipal. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de su certificación.

Toda la información facilitada por el personal aspirante en la solicitud será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo.

El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

Las instancias deberán señalar:

- a) Datos personales completos.
- b) Copia del permiso de conducir requerido en vigor.

A la instancia se acompañará:

- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.**
- **Vida laboral**

b) Declaración en la que se relacionen los méritos alegados, acompañando los documentos acreditativos de los mismos. No podrán valorarse méritos distintos a los alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

Cuarta.- Criterios de valoración de los méritos exigidos.

A) Experiencia profesional por la prestación de servicios en cualquier Administración Pública, ya sea en régimen laboral y/o administrativo, desempeñando funciones sustancialmente idénticas a las de Limpieza de calles y jardines, acondicionamiento de las piscinas municipales y apoyo a las labores generadas por la afluencia de turismo al municipio en dicho periodo.



Núm.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,4 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La justificación de los méritos sobre la experiencia laboral en la Administración se realizará a través de certificaciones de servicios, especificando la duración del contrato o nombramiento y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lanestosa deberán ser alegados pero no deberán ser acreditados por los interesados/as; los mismos serán computados de oficio por el propio Ayuntamiento.

A los efectos de este mérito computará como experiencia profesional, con los mismos requisitos y límites establecidos en este apartado, el tiempo que el aspirante haya prestado sus servicios para la Agrupación de protección civil de Lanestosa.

B) Experiencia profesional en el sector privado, en tareas sustancialmente idénticas a las de limpieza de calles y jardines, acondicionamiento de las piscinas municipales y apoyo a las labores generadas por la afluencia de turismo al municipio en dicho periodo.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,40 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la justificación de la experiencia laboral en la empresa privada se requerirá el contrato de trabajo o certificado de empresa y certificación de la vida laboral de la Seguridad Social

D) Disponer de cualquier titulación académica o profesional que acredite formación en tareas en tareas sustancialmente idénticas a las de Limpieza de calles y jardines, acondicionamiento de las piscinas municipales y apoyo a las labores generadas por la afluencia de turismo al municipio en dicho periodo.

Esta experiencia se valorará a razón de 0,10 puntos por título aportado, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la justificación de este mérito se requerirá el título académico o profesional con los requisitos administrativos precisos por la normativa



Núm.

vigente para desplegar efectos legales.

e) Se llevara a cabo una entrevista personal con los servicios técnicos del ayuntamiento de Lanestosa, para valorar los conocimientos y facultades de los aspirantes. Esta entrevista se valorará con un total de 20 puntos y de su resultado se dejará constancia en la oportuna Acta.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la mesa técnica del Ayuntamiento de Lanestosa aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as con expresión, en este último supuesto, del motivo de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lanestosa.

Los interesados dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para reclamar contra la exclusión, subsanar la falta o acompañar a su solicitud los documentos preceptivos.

A la vista de las correspondientes alegaciones que, en su caso, se presente respecto a las listas provisionales, la Alcaldía dictará nueva resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones, la lista provisional se elevará a definitiva.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Será conformado por los servicios técnicos municipales conforme la normativa legal vigente.

El Tribunal estará compuesto solamente por personal técnico del Ayuntamiento de Lanestosa y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, a tenor de lo establecido en el artículo 31.3 de la



Núm.

Ley 6/1989 de la función Pública Vasca, prestando su asesoramiento y colaboración técnica en el ejercicio de sus especialidades.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y los/as aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Lanestosa en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de Anuncios.

Séptima.- Procedimiento de selección.

1.- La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso procediendo los servicios técnicos municipales a realizar la oportuna valoración de méritos de los aspirantes definitivamente admitidos conforme lo establecido en la Base Quinta.

2.- El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso mediante la aplicación de los criterios expuestos en la Base Cuarta.

3.- Las calificaciones de los ejercicios y las valoraciones de los méritos se publicarán por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento de Lanestosa.

Octava.- Relación de aprobados, propuesta de contratación. Bolsa de Empleo.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por la valoración de los méritos señalados en la Base Cuarta.

En caso de empate se dilucidará por sorteo.



Núm.

Los servicios técnicos municipales harán pública en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Lanestosa la relación de aspirantes valorados por orden decreciente de puntuación.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días a partir de la publicación de los resultados definitivos para efectuar reclamaciones ante los servicios técnicos municipales. Una vez finalizado dicho plazo, dichos servicios elevarán a la Alcaldía propuesta definitiva para la contratación de los oportunos trabajadores precisos por el Ayuntamiento de conformidad en el orden de la puntuación obtenida por los mismos.

De acuerdo con dicha propuesta se notificará al interesado para que en el plazo de 5 días naturales presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados.

De igual forma se procederá en caso de renuncia o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que se hayan presentado al proceso constituirá una Bolsa de Empleo.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato o candidatos precisos una vez presentada la documentación referida anteriormente, en tiempo y forma, utilizando para ello la modalidad adecuada de contrato temporal de la legislación laboral que en todo caso concluirá al producirse el hecho determinante del fin de contrato y/o alcanzarse la fecha determinada por el mismo sin que en ningún momento los candidatos contratados adquieran por ello la condición de personal laboral indefinido fijo o no fijo.

En Lanestosa, a 26 de Abril de 2018 .
El Alcalde- Presidente